

— En la Comisión de CONSTITUCION:

- Causa baja don **Leandro Valle González**, siendo sustituido por don **Antonio Pérez Crespo**, ambos pertenecientes al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.
- Causa baja don **Roberto Sáez González**, siendo sustituido por don **Alfredo Marco Tabar**, ambos pertenecientes al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.
- Causa baja don **Ambrosio Calzada Hernández**, siendo sustituido por don **Manuel Villar Arregui**, ambos pertenecientes al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

— En la Comisión de OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES:

- Causa baja don **Armando Benito Calleja**, siendo sustituido por don **José Zaforteza Calvet**, ambos pertenecientes al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

PROPOSICIONES NO DE LEY

P. N. L. núm. 30

PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **Proposición no de ley** presentada por don **GREGORIO TOLEDO RODRIGUEZ** y otros señores Senadores, del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, sobre regularización de la situación del "personal vario sin clasificar" que presta sus servicios en las delegaciones territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Fondo Nacional de Asistencia Social.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Gregorio Toledo Rodríguez, Senador por Gran Canaria, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, conforme a lo dispuesto en los artículos 137 y siguientes del Reglamento provi-

sional del Senado, formula al Gobierno la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Exposición de motivos

El artículo 35, párrafo 1, de la Constitución establece: "Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo."

Actualmente existe en el seno de la Administración Central un personal denominado "vario sin clasificar" que presta sus servicios en las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Fondo Nacional de Asistencia Social.

Este personal proviene de las extinguidas Juntas Provinciales de Beneficencia, de donde, por Decreto 246/68, de 15 de febrero, pasaron a prestar servicios a los Go-

biernos civiles, Secciones de Asistencia Social, en las que integró la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia. La Orden de 3 de agosto de 1972, que estructuró los cometidos de las Secciones de Asistencia Social, les asignó el desarrollo y ejercicio de las funciones burocráticas que la Instrucción de Beneficencia encomendaba a las Secretarías de las Juntas Provinciales de Beneficencia.

Actualmente existen cerca de 30 funcionarios integrados en este personal. De ellos cuatro en Las Palmas y otros tantos en Tenerife.

Existe personal incluido en este grupo que ha estado prestando servicios a la Administración más de cuarenta años.

En el año 1978 las retribuciones de este personal ascendían a las siguientes cifras:

- Secretarios de la Junta, 7.821 pesetas mensuales.
- Administrativos, 4.998 pesetas mensuales.
- Auxiliares, 4.930 pesetas mensuales.
- Subalternos, 3.570 pesetas mensuales.

Todo ello con cargo al crédito presupuestario 25.06.173 sobre "personal vario sin clasificar".

Este personal se dirigió en diversas ocasiones a los órganos de la Administración Central que pudieran entender en el asunto, con la pretensión de que se regulara su situación en base a una fórmula que abarcara varios aspectos: a) definición administrativa, b) reconocimiento de un mínimo salarial, ya que las retribuciones se hallaban muy por debajo de los mínimos interprofesionales establecidos anualmente, c) reconocimiento de la antigüedad.

Las peticiones se concretaban, o bien a una asimilación a otros funcionarios de otras administraciones, como fueron: Ifni, Sahara, Sindicatos, Guinea, Secretaría General del Movimiento, etc., o simplemente la conversión de las plazas del "personal vario sin clasificar" en plazas de personal laboral, con las lógicas características en el orden retributivo.

Las respuestas a estas contestaciones se pueden concretar en escritos de la Direc-

ción General de Asistencia y Servicios Sociales, número 05192, de 23 de febrero de 1978, dirigido al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Las Palmas, y de la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social núm. R.8.194, de 2 de enero de 1980, dirigido al ilustrísimo señor Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Las Palmas.

Según el primero de los escritos citados, después de reconocer la problemática que plantea este personal, y al objeto de obtener una adecuada retribución, se interesa al Ministerio de Hacienda la conversión de las plazas de personal vario sin clasificar en plazas de personal laboral. Continúa el escrito con tres apartados que, por describir la problemática y soluciones provisionales, se transcriben literalmente:

2. "Aunque todavía no se ha recibido contestación formal a la petición que en su día se hizo al Ministerio de Hacienda, tiene noticia esta Dirección General de que el criterio sustentado por el Ministerio de Hacienda sobre el tema expuesto es el que la solución de la problemática que plantean el personal al servicio de las Juntas Provinciales de Asistencia Social debe quedar supeditado a la regulación que con carácter general se dicte en su día para todo el personal que tiene problemática idéntica en otros departamentos y que exige a juicio del Ministerio de Hacienda una solución de conjunto para conseguir la debida equidad."

3. En tanto se resuelve el problema por el Ministerio de Hacienda, la retribución del personal de referencia ha de seguir haciéndose con cargo al crédito que ha venido a sustituir al 16.01.173, con las limitaciones que la cuantía de este crédito imponen, siendo de destacar que el citado crédito ha experimentado un incremento de un 19 por ciento aproximadamente para el presente ejercicio de 1978.

4. Sin embargo, teniendo en cuenta que el problema de la retribución adecuada del personal al servicio de las Juntas de Asistencia Social es apremiante, esta Dirección General ha resuelto solicitar del Ministerio de Hacienda, en tanto se resuelve el problema con carácter general, un suple-

mento de crédito que permita cuando menos una retribución para el personal al servicio de las Juntas, a nivel de salario mínimo.

El segundo escrito de los citados establece la situación actual de este personal vario sin clasificar, por lo que de igual manera se transcribe literalmente:

“Como resultado de las intensas gestiones realizadas por esta Dirección General para que los haberes que, con cargo al crédito 25.06.173, Varios/I, viene devengando el denominado “personal vario sin clasificar” que presta actualmente sus servicios en las Delegaciones Territoriales de este Ministerio, Fondo Nacional de Asistencia Social, transferido a las mismas, desde las extinguidas Juntas Provinciales de Asistencia Social a virtud de la Orden de la Presidencia del Gobierno de septiembre de 1978, fueran equiparadas a la cuantía del salario mínimo interprofesional, de acuerdo y en proporción al horario que efectivamente realizan, se ha conseguido que el Ministerio de Hacienda otorgue un crédito extraordinario con tal exclusividad y con efectos de primero de enero de 1979.

Dicho salario mínimo se ha establecido en este caso en base a los correspondientes de 1979 con las modificaciones habidas en el mencionado ejercicio a virtud de los Reales Decretos 2.458/1978, de 29 de septiembre; 888/1979, de 20 de abril, y 2.343/1979, de 5 de octubre del presente año.

Como los efectos de esta mejora comprenden a todo el año 1979, le encarezco disponga que por el Habilitado de esta Delegación Territorial se formalicen las correspondientes nóminas de diferencias que deberán tener entrada en esta Dirección General antes del 10 del presente mes, pues de no ser así su percepción tendría lugar a través de expediente de ejercicios cerrados y su efectividad se demoraría algún tiempo.

Obvio es manifestar a V. I. que si con este personal, en razón de sus modestos devengos, ha existido cierta tolerancia y flexibilidad respecto de su horario de trabajo, a partir de esta fecha debe exigírseles

la jornada correspondiente al horario que se acredita.

Respecto a 1980, la nómina de enero será formulada, hasta que se conozcan los incrementos para el actual ejercicio, con los mismos haberes del mes de diciembre, en cuyo momento se acreditarían las correspondientes nóminas de diferencias.

Las diferencias que deban reclamarse correspondientes a 1979 son las que al respaldo se mencionan, en el que expresan igualmente sus perceptores.

De todo lo expuesto se puede deducir que este personal se halla en una situación de marginación insostenible desde el punto de vista constitucional, social y administrativo.

Proposición no de ley

Instar al Gobierno para que estudie las posibles soluciones que pudieran adoptarse en la regularización de la situación del “personal vario sin clasificar”, a los efectos de reconocerles unas retribuciones acordes con la normativa vigente en materia de salarios, teniendo en cuenta la antigüedad en el servicio de Administración.

Se proponen dos soluciones alternativas en el tratamiento a seguir, como se refiere en la Exposición de Motivos:

- a) Análoga o similar a la que se siguió con los funcionarios de Ifni, Sahara, Sindicatos, etc.
- b) La conversión de las plazas que ocupan en plazas de personal laboral.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1981.—Gregorio Toledo Rodríguez y otros señores Senadores.

P. N. L. núm. 31

PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **Proposición no de ley** presentada por don JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTERROSO

y otros señores Senadores, del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, sobre elaboración de una normativa legal que impulse y articule la autonomía de las instituciones hospitalarias de la Seguridad Social.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado

Los Senadores firmantes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 137 y siguientes del Reglamento provisional del Senado, presentan la siguiente Proposición no de ley:

“Que por la Seguridad Social se aborde a nivel ministerial la elaboración de una normativa legal que impulse y articule la autonomía de sus instituciones hospitalarias hasta el máximo nivel que la Administración del Estado o de los Territorios Autónomos puedan contemplar sin detrimento de su alta responsabilidad.”

En la situación actual las instituciones hospitalarias mencionadas carecen del mínimo de autonomía que exige una dinámica moderna de gestión capaz de obtener un rendimiento funcional y económico de cada una en razón de sus peculiaridades de localización, especialización, tamaño, ocupación, etc.

Los distintos estamentos de personal, de dirección, de administración, de gobierno, etcétera, de cada centro, se ven maniataados e impotentes para resolver progresiva y ágilmente los problemas de cada día al tener que someterse a un trámite de carácter centralista que enlentece y enrarece hasta límites extremos su resolución.

La carencia de competencias realmente ejecutivas en los distintos estamentos enunciados supone una lastimosa rémora para el funcionamiento institucional con demoras de meses e incluso años en pequeñas, medianas y grandes cuestiones que llegan prácticamente a congelar el hospi-

tal, hurtando así a la dinámica sociosanitaria, siempre viva y cambiante, del área de población a la que sirve y de la que toma su sentido.

Es evidente que existe la exigencia de una habilitación presupuestaria para cada centro, así como un ámbito de finalidad que deben ser programadas o controladas desde un estamento apropiado de la administración, pero es al menos tan necesario la existencia de una flexibilidad de gestión autónoma que haga eficaz “al momento” la función hospitalaria sin permitir largos trayectos de ineficacia o de eficacia restringida o inadecuada a una demanda actualizada cada día en lo demográfico, en lo clínico, en lo tecnológico, etcétera.

Madrid, 2 de diciembre de 1981.—**José Antonio González Monterroso y otros señores Senadores**.

P. N. L. núm. 32

PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **Proposición no de ley** presentada por don JOAN PRATS I CATALA y otros señores Senadores, del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, sobre coordinación y planificación sanitaria y registro sanitario de alimentos.

Palacio del Senado, 15 de diciembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado

Los Senadores abajo firmantes, en base a lo establecido en el artículo 137, d), del vigente Reglamento provisional del Senado, formulan la siguiente Proposición no de ley:

Los Senadores abajo firmantes solicitan que la Cámara delibere y se pronuncie so-

amparo del Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente interpelación.

Exposición de motivos

En diversas ocasiones he planteado al Gobierno el injusto tratamiento de las lenguas en el Estado, su falta de política sobre este tema y la no aplicación de lo preceptuado por la Constitución en sus principios básicos, como tampoco los establecidos por la Ley Orgánica 4/1979 del Estatuto de Autonomía de Catalunya.

Sobre el papel, en el Derecho positivo, la legalidad, la oficialidad de la lengua catalana, es total y plena. No obstante, en la realidad, se observa que aún sigue la rutina, la inercia y un auténtico vacío que hace muy difícil su normalización, especialmente en las Administraciones Públicas que dependen del Estado Central y en sus Organismos Administrativos Autónomos.

En 1717 Felipe V mandó a los nueve Corregidores del Principado de Cataluña unas Instrucciones Secretas, en la VI de las cuales les sugería: "Pondrá el Corregidor el mayor cuidado en introducir la lengua castellana, a cuyo fin dará las providencias más templadas y disimuladas para que se consiga el efecto, sin que se note el cuidado".

El esfuerzo por castellanizar a los pueblos de habla catalana fue notable; la forma sibilina, porque también en la aplicación del Decreto de Nueva Planta de Mallorca, ante la queja de los habitantes de las Islas, el rey Felipe V les recomendó que fueran introduciendo "mañosamente" la lengua castellana.

Efectivamente, estas viejas instrucciones han producido sus efectos, e incluso han sido tan exitosas que actualmente, vistos dichos resultados obtenidos, parece que se quieren continuar, dando por el Gobierno las providencias más templadas y disimuladas, para que la introducción de la lengua propia de Cataluña no se realice ni se llegue a su plena normalidad.

La dedicación de tantos desvelos y de tantos esfuerzos y de tantos medios na-

turalmente han dado sus frutos, no solamente en los territorios donde se habla catalán, sino incluso entre los medios administrativos centrales, donde por las responsabilidades que se ostentan se debería "proteger y respetar" la lengua catalana tal como indica la Constitución.

El menosprecio hacia la lengua catalana es en estos momentos muy grave. Porque no solamente se devuelven documentos, se paralizan expedientes, se reclaman traducciones, se prohíbe su uso, etc., sino que se ha llegado a tacharla de extranjera.

Tengo a la vista, y no es la primera vez que ocurre, una resolución del Registro de la Propiedad Industrial, por la que comunica la suspensión de la inscripción de una marca en lengua catalana, por considerarse incurso en el artículo 124, 8, del Estatuto que regula la Propiedad Industrial, en el que se establece que no se admitirán las marcas españolas con lenguas en idiomas extranjeros.

No puede entenderse esta resolución como un error burocrático. Tratar de extranjera una lengua oficial del Estado es el síntoma que indica el poco interés del Gobierno, la poca atención que se ha dedicado al tema y la voluntad pírrica de asumir la realidad plurilingüe.

El Gobierno se debate continuamente en un mar de contradicciones, en su política sobre la lengua catalana, y es urgente una clarificación:

— A pesar de que la Constitución establece que las lenguas serán objeto de especial respeto y protección, el Gobierno, en cambio, tiene totalmente olvidado este principio y no considera ni asume la lengua catalana como propia.

— La Ley Orgánica 4/1979 establece la lengua catalana como propia y oficial de Cataluña y en cambio el Gobierno en sus actuaciones lo incumple en todos los estadios de la Administración, excepto en el momento de declarar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

— Obliga a la Generalidad de Cataluña a realizar y publicar todas las resoluciones, edictos, anuncios, etc., en ambas lenguas, y el Gobierno solamente utiliza la

lengua castellana. ¿El Gobierno está exento de cumplir la Ley?

— Cuando el Gobierno, presionado por el Derecho positivo, se ha visto obligado a reconocer la oficialidad de la lengua catalana, ha mediatizado el hecho con el derecho de los funcionarios, ignorando olímpicamente que la Administración ha de estar al servicio del pueblo y no los ciudadanos al servicio de los funcionarios.

— Ante las quejas de que no se normaliza la lengua catalana, el Gobierno contesta que es la Generalidad la que debe garantizar la plena igualdad de los dos idiomas oficiales. Y, en cambio, para la introducción del castellano, el Gobierno central interfiere en estas competencias y ordena, decreta y regula, sin ningún miramiento ni respeto ante esta cooficialidad.

— La Constitución basa la armonía del Estado en el principio de la solidaridad. Pero esta solidaridad parece que solamente se precise en el terreno económico, ya que en el campo de las lenguas se trata al idioma catalán como si fuera extranjero. Mejor dicho, peor que los extranjeros, ya que no goza de la libertad de éstos ni de sus privilegios, pero sí de vigilancia y control, sin apoyo ni protección de nadie.

Pero a pesar de estas contradicciones, al amparo de los derechos humanos y del derecho positivo, un ciudadano puede utilizar la lengua catalana en cualquier momento, en cualquier Administración y en cualquier nivel del territorio. Y para ello el Estado debe estar preparado para atenderle y debe estar organizado para no inferirle discriminación alguna.

Para lograr estos objetivos y resolver los problemas administrativos que ello conlleva ya existe la "Carrera de Interpretación de Lenguas", cuyos funcionarios, según el Reglamento que los regula (Decreto de 13 de enero de 1956), pueden expedir traducciones oficiales al castellano de las lenguas siguientes:

"Francés, italiano, portugués, latín, catalán, rumano, inglés, alemán, neerlandés, sueco, noruego, dinamarqués, griego, ruso, polaco, checo, servio búlgaro y húngaro."

Los citados "intérpretes de lenguas" son los que oficialmente están al servicio de la Administración Pública, los Tribunales de Justicia, etc., y pueden atender todas las necesidades que la sociedad demanda. Pero al estar dicha Carrera adscrita en el seno del Ministerio de Asuntos Exteriores, no parece adecuado después de la promulgación de la Constitución de 1978 y de la Ley Orgánica 4/1979.

Desde que la lengua catalana ha recobrado su carácter oficial, que de tiempos pretéritos había ostentado siempre, es de esperar que en el futuro su utilización y uso va a ser mayor. En consecuencia, el Gobierno Central, ni tampoco otros Organismos, Tribunales, etc., no pueden discriminar a los ciudadanos que usan esta lengua y debe organizarse de tal manera que realmente se "respete y proteja" a la lengua catalana, así como las demás lenguas que dentro de España tengan carácter oficial.

Para ello sería racional y lógico que para estas funciones no fuera un organismo del Ministerio de Asuntos Exteriores, sino algún Departamento con jurisdicción en el interior del Estado, como Presidencia, Cultura, Administración Territorial, etc., para que tenga un Servicio Oficial de Traducciones. De esta forma aquellos funcionarios carentes de conocimientos lingüísticos hispánicos, o los organismos oficiales, podrían atender sin discriminaciones a todos los ciudadanos que gozan de dos lenguas oficiales.

Por todo ello se interpela al Gobierno, en el sentido de los argumentos expuestos en el cuerpo anterior del escrito, con el fin de conocer los propósitos del Gobierno:

¿Entiende el Gobierno que los ciudadanos del Estado español, en sus actuaciones individuales, y ante cualquier Administración Pública, puede utilizar su lengua propia mientras la Ley le haya conferido carácter oficial?

¿Piensa el Gobierno organizar un Cuerpo de Traductores o Intérpretes de Lenguas Hispánicas para que de acuerdo con lo establecido en la Constitución los Organos del Estado, la Administración Central, los

Organismos Administrativos Autónomos, etcétera, puedan disponer de este servicio oficial para poder atender adecuadamente a todos los ciudadanos del Estado por igual y sin discriminaciones al amparo de sus derechos?

¿Considera normal el Gobierno que actualmente el Servicio de Traducción Oficial de la Lengua Catalana dependa del Ministerio de Asuntos Exteriores?

¿Cómo piensa resolver el Gobierno las faltas de protección y respeto inferidas a la lengua catalana en su ámbito territorial y fuera de él, donde solamente no se le ha perjudicado, sino que se le ha tratado de extranjera?

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1981.—**Francesc Ferrer i Gironés.**

I. núm. 28

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del vigente Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **interpelación** formulada por el Senador don MANUEL DIAZ-MARTA PINILLA, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre política de ordenación del territorio y medio ambiente.

Palacio del Senado, 15 de diciembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral.**

A la Mesa del Senado

Manuel Díaz-Marta Pinilla, Senador socialista por Toledo, al amparo de lo establecido en el artículo 135 del vigente Reglamento del Senado, interpela al Gobierno sobre la política de ordenación del territorio y medio ambiente.

En esta Cámara, representativa de los territorios, se han discutido algunos pro-

blemas sectoriales que afectan a la ordenación del territorio y al medio ambiente, pero nunca se han cuestionado los objetivos fundamentales de la política a seguir ni la operatividad y eficacia de la Subsecretaría creada para llevar a cabo esa política. Sin embargo, a todos nos interesa saber a qué se debe que existiendo una Subsecretaría, unas Direcciones Generales y unas dotaciones presupuestarias dedicadas a la ordenación del territorio y a la protección del medio ambiente no se hayan logrado mejoras efectivas de nuestro entorno y no se vislumbre ningún plan satisfactorio de ordenación territorial.

Los planes de desarrollo primitivos pretendían encauzar los esfuerzos humanos y racionalizar la explotación de los recursos naturales, actividades cuya ordenación ya no podía confiarse al simple juego de la iniciativa privada o de los intereses empresariales. No estaban exentas de aquellos planes las preocupaciones de orden ecológico y medioambiental. Así se pasó, en los países más adelantados, de la simple elaboración de planes a la creación de instituciones dedicadas en forma permanente a promover y coordinar las actividades económicas, regular la ordenación del territorio y velar por la conservación y mejora del medio ambiente.

Mientras esto ocurría en el mundo, la Dictadura en España elaboraba planes, netamente desarrollistas, en los cuales se ignoraban las preocupaciones ecológicas y se tendía a acentuar el desequilibrio económico y cultural entre territorios de nuestro país.

Con el acostumbrado retraso, España siguió el camino de otros países. A partir de 1970 se crearon dos instituciones, CIA-MA y CIMA, encargadas de estos problemas, pero el paso definitivo, en orden institucional, se dio en 1977, al establecer por Real Decreto la Subsecretaría de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, dentro del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Subsecretaría que hoy cuenta con cuatro Direcciones Generales: Urbanismo, Ordenación y Acción Territorial, Arquitectura y Vivienda y Medio Ambiente.

Juzgando por lo logrado hasta la fecha,

se ha trabajado más en hacer y deshacer instituciones que en las tareas para las que fueron creadas. En el aspecto económico y social, nada se ha hecho para atenuar los desniveles entre regiones españolas, más bien para acentuarlos, al detraer los recursos naturales e incluso los financieros de las zonas más deprimidas para llevarlos a las más prósperas y densamente pobladas.

No por eso la acción del Gobierno ha beneficiado al litoral, cuyas comarcas padecen congestión y contaminación en forma alarmante. El vertido de las aguas residuales al mar se efectúa en las zonas de aglomeración urbana e industrial sin depuración previa, contaminando sus playas y mares. En el aspecto urbanístico, el desbarajuste es notorio. En opinión del ilustre arquitecto Sert, se ha interpuesto una barrera de cemento entre nuestro territorio y el mar.

En cuanto a la conservación de los parajes de interés estético, unos pocos se han transformado en parques nacionales, pero las orillas de los ríos, tan atractivas y plácidas en las regiones secas de la península, presentan un estado deplorable y se han convertido en lugares nauseabundos, sin que la Subsecretaría parezca preocuparse, ni en sus actos ni en sus publicaciones, de tal situación.

En el aspecto de los estudios e investigaciones, el CEOTMA distribuye entre algunas consultoras unos encargos de trabajos que no suelen pasar de inventarios o investigaciones de carácter zonal, descartando ciertos temas considerados como tabúes, tales como la contaminación de los ríos, los efectos ecológicos de la detración de aguas y la crítica de lo realizado anteriormente.

La causa de que los organismos citados hayan tenido tan poco éxito no puede achacarse ya a falta de medios o de profesionales competentes a su servicio. Ha de atribuirse a la carencia de una política acertada, con objetivos concretos y claramente definidos, y a que en ausencia de tal política la Subsecretaría continúa llevando a la práctica las mismas ideas en que se basaron los planes de desarrollo de la Dictadura.

Hora es ya de que el Ministerio emprenda la tarea de hacer una revisión crítica de esas ideas y de estudiar nuevas líneas directrices para la ordenación del territorio, más acordes con nuestras actuales metas sociales y políticas y con las posibilidades que ofrecen las técnicas actuales; porque ya no es posible supeditar a la espectacularidad de las grandes obras ni al logro de efímeros índices de crecimiento las aspiraciones de nuestro pueblo en cuanto a sanidad, medio ambiente, equilibrio territorial y conservación de las costas y de los bellos parajes del interior.

La falta de esa política de ordenamiento del territorio y medio ambiente puede acarrear graves errores en futuros planes sectoriales e incluso en nuestra labor como legisladores. Se ha dicho en esta Cámara que la utilización definitiva de los caudales de un río solamente podrá decidirse cuando se ultimen y aprueben los planes hidrológicos de su cuenca. Creemos que esos planes no pueden ser más que inventarios de recursos y proyectos viables y que no bastan, por su carácter meramente técnico, para ilustrar al Gobierno y a las Cámaras en sus decisiones, si no van acompañadas de unas ideas claras sobre la clase de ordenación territorial que pretendemos.

La necesidad de esas ideas o líneas generales es, por otra parte, apremiante, porque las entidades autónomas han empezado a desarrollar su propia política de ordenación del territorio y medio ambiente en la proporción que les compete. Urge, por tanto, definir normas generales que vinculen y armonicen las actividades de ordenación territorial y cuidado del medio ambiente a cargo de entes autónomos, Diputaciones Provinciales y Municipios.

Resumiendo nuestras inquietudes por la implantación de una política eficaz de ordenación del territorio y medio ambiente, formulamos al Gobierno las siguientes preguntas:

1.ª ¿Se propone el Gobierno someter a estudio y revisión las concepciones que todavía prevalecen sobre los temas de ordenación del territorio y medio ambiente e implantar una nueva política al respecto,

acorde con los recursos técnicos del momento y con las actuales metas de nuestra democracia?

2.^a ¿Cuáles son las nuevas directrices de la política —en el caso de que ya estén delineadas— en cuanto se refiere a conservación de la calidad del suelo, del aire y del agua, transferencias del agua y otros recursos naturales, ubicación de industrias contaminantes, protección del litoral y, en general, en cuantas acciones afectan al medio ambiente y a la ordenación del territorio?

3.^a ¿Cómo puede mejorarse la gestión de la Subsecretaría de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para que incida con mayor eficacia en la solución de los problemas que le competen?

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—**Manuel Díaz-Marta Pinilla.**

I. núm. 29

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del vigente Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **interpelación** formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don VICTOR MANUEL ARBELLOA MURU, sobre presencia de España en América Latina.

Palacio del Senado, 15 de diciembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral.**

A la Mesa del Senado

Víctor Manuel Arbeloa Muru, Senador socialista por Navarra, al amparo de lo establecido en el artículo 135 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula al Gobierno la siguiente interpelación:

Hace unos días el Rector de la Universidad "José Simeón Cañas", de San Salvador (El Salvador), escribió en un diario madrileño un resonante artículo titulado "¿Dónde estás, España?".

A muchos ese artículo nos llegó hasta el hondón del alma.

Y no es para menos. El autor se pregunta por la presencia de España en América Latina, especialmente en Centroamérica y, más singularmente, en Guatemala y en El Salvador, donde los derechos humanos son pura retórica, y donde los asesinados, los heridos en las guerrillas, los secuestrados, los desaparecidos, se cuentan por millares.

"España no está en Latinoamérica", escribe Ellacuría. "No hay una efectiva política que haga justicia a las obligaciones de España y a las necesidades de América (...). En este aspecto puede hablarse de abandono y dejación, sencillamente, España no está a la altura de sus obligaciones ético-políticas en lo que toca a su responsabilidad latinoamericana."

Y no "está", porque, según el Rector de la Universidad de San Salvador, el "estar" supondría costos económicos y políticos, si respondiera a unos mínimos niveles éticos de compromiso real; le supondría la enemistad y aun hostilidad de regímenes militares y antidemocráticos y también el descontento y la presión de la Administración norteamericana.

"Puede ser —continúa Ellacuría— que diplomáticamente sea esto lo correcto; no entra en mi competencia discutirlo. Puede que las leyes internacionales, el derecho público internacional dificulten tomar iniciativas audaces. Pero hay situaciones cuya gravedad y urgencia obligan a una interpretación superior del derecho positivo, lo cual está en plena consonancia con los más clásicos creadores y cultivadores españoles del derecho internacional. Más allá de la legalidad está la eticidad y más allá de los intereses pragmáticos inmediatos están los intereses históricos permanentes. Y con América Latina ha acertado España cuando se ha fiado más de la eticidad que de la legalidad, cuando ha aten-

dido más a lo permanente y mejor de los pueblos que a los simples intereses materiales”.

Y mientras Francia y Méjico, seguidos por Irlanda y Holanda, se han puesto a hacer algo en El Salvador, y Panamá ha ofrecido sus buenos oficios en las Naciones Unidas, España no ha hecho nada o casi nada: “No ha estado en Cancún, donde podría y debería haber estado, porque casi la totalidad de América Latina entra en el campo de países no desarrollados; no estuvo en la condena que la ONU hizo de la violación de los derechos humanos en El Salvador hace casi un año; sigue sin estar y sin ofrecer nada de su parte para empujar una solución al problema salva-

doreño, ahora que hay ánimo de diálogo y negociación por parte del FDR-FMLN”.

Bien es cierto que el autor, en la última parte de su trabajo, habla de la otra España, que no es la oficial, y de sus relaciones mucho más activas con los pueblos de Iberoamérica.

Pero, dada la resonancia de ese artículo y la personalidad de su autor, que conoce desde su experiencia dolorosa, como pocos, la situación de Hispanoamérica, ruego al Gobierno que dé la respuesta más clara posible a tan grave y apremiante interpe-
lación.

Navarra, 30 de noviembre de 1981.—**Víctor Manuel Arbeloa Muru.**

RUEGOS Y PREGUNTAS PARA LOS QUE SE SOLICITA CONTESTACION ORAL

P. O. núm. 49

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don ANDRES JOSE PICAZO GONZALEZ, relativa a falta de contestación del Gobierno a la pregunta presentada por don Juan José Laborda Martín y otros señores Senadores, sobre transferencias corrientes de la partida presupuestaria en el capítulo IV de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1980 y las provincias de todo el país, en cuanto a las cantidades que se habían transferido a las Cámaras Agrarias Provinciales y Locales, y para la que se solicita contestación oral.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral.**

A la Mesa del Senado

Andrés José Picazo González y Juan Francisco Delgado Ruiz, Senadores por la provincia de Albacete, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialistas, al amparo de los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional del Senado, presentan la siguiente pregunta al Gobierno, para que sea contestada de forma oral en el Pleno de la Cámara.

Motivación

El Boletín Oficial del Senado, serie I, número 89, de 13 de abril de 1981, publicaba una pregunta del señor Senador don Juan José Laborda Martín y otros señores Senadores representantes de los Grupos Parlamentarios Socialistas del Senado, referida a las transferencias corrientes de la partida presupuestaria en el capítulo IV de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1980 y las provincias de todo el país, en cuanto a las cantidades que se habían transferido a las Cámaras Agrarias Provinciales y Locales.

A pesar de lo reglamentado para estas preguntas en el aludido Reglamento provisional de la Cámara, sobre el tiempo que dispone el Gobierno para la contestación, y la obligación de éste a dar cumplida respuesta. A pesar de que para una pregunta similar, referida a la provincia de Albacete, de los Senadores firmantes de la presente pregunta, hubo que recurrir a la pregunta oral para obtener la cumplida respuesta del Gobierno, nos encontramos que después de más de siete meses transcurridos desde que fue presentada la pregunta publicada en el "Boletín Oficial del Senado" el 13 de abril de 1981, no ha habido la respuesta del Gobierno, es por ello que preguntamos:

— ¿Qué motivos han llevado al Gobierno a no dar respuesta al ruego planteado por el señor Laborda y otros señores Senadores a que se hace mención al principio?

— ¿Tiene el Gobierno la intención de proporcionar los datos que en la pregunta se solicitan?

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1981.—**Andrés José Picazo González.**

P. O. núm. 50

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático don RAFAEL LOPEZ GAMONAL, relativa a establecimiento por parte del Gobierno del calendario de realización de las obras en la cuenca del Tajo, y para la que se solicita contestación **oral**.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

El Senador por Cáceres Rafael López Gamonal, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, conforme al artículo 130 del Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente pregunta al Gobierno, para que sea contestada oralmente:

Con fecha 4 de septiembre de 1980, en la Sesión Plenaria número 69 de esta Cámara, fue aprobado el Proyecto de Ley de Regulación del Régimen Económico de la Explotación del Acueducto Tajo-Segura.

Dicha ley fue publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 256, de 24 de octubre de 1980.

Por otra parte, la adicional cuarta de la misma dice:

"Finalizado el período de seis meses al que hace referencia la Disposición adicional tercera como plazo máximo de tiempo para la realización de los estudios de viabilidad pendientes, el Estado, a través del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y previa resolución del Consejo de Ministros, establecerá, en un plazo máximo de nueve meses, **a partir de la promulgación de esta ley**, un calendario de realización de las obras en la cuenca del Tajo y provincias de tránsito no receptoras de agua, en un plazo no superior a cinco años."

Así pues, dada la fecha de promulgación indicada, dicho calendario debe estar realizado desde el día 24 de julio de 1981.

Dado que en esta Cámara no tenemos noticia del mismo, ruego que el Gobierno conteste oralmente el resultado de dicho calendario y lo dé a conocer a la Cámara.

Madrid, 1 de diciembre de 1981.—**Rafael López Gamonal.**

P. O. núm. 51

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento provisional

del Senado, se ordena la publicación en el de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz don RAFAEL ESTRELLA PEDROLA, relativa a criterios del Gobierno en relación con las facilidades que han de darse a los funcionarios públicos para su participación en el movimiento asociativo (cooperativas, asociaciones de padres, etc.), y para la que se solicita contestación oral.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1981.—El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, Emilio Casals Parral.

A la Mesa del Senado

Rafael Estrella Pedrola, Senador por Granada, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente pregunta sobre Actuación del Subdelegado Provincial de Comunicaciones de Granada, para la que se solicita respuesta oral.

En un sistema democrático, la participación directa de los ciudadanos en defensa de sus intereses constituye un elemento fundamental. En este sentido los medios de comunicación, y muy especialmente la televisión, han de ser un espejo en que se reflejan los problemas, las inquietudes y la opinión de los ciudadanos.

En esta línea, TVE viene manteniendo desde hace varias semanas un programa en que bajo el título "Voces sin voz" se da cabida a una serie de problemas de la más diversa índole. Concretamente, el pasado día 15 de noviembre se emitía un espacio en que tenía como tema central el cooperativismo. Para participar en dicho espacio, además del Director General de Cooperativas, don Ezequiel Jaquete, se invitó a un representante de la Cooperativa de Consumo Ilurenense (de Illora, Granada), que goza de gran prestigio en el ámbito del cooperativismo.

Reunidos en Asamblea los socios de la

citada cooperativa, eligen para que las represente en dicho programa a don José Gabriel Pérez Sánchez, que a su condición de socio une la de funcionario del Cuerpo Ejecutivo de Correos y Telégrafos Jefe de la Oficina de Illora).

El señor Pérez Sánchez, con el fin de poder asistir a la grabación del programa, que iba a realizarse el 2 de noviembre, dirige oficio y telegrama al Subsecretario Provincial de Comunicación solicitando un día de permiso por asuntos propios, obteniendo respuesta negativa "por necesidades del servicio".

Puesto en contacto telefónico este Senador el día 29 de octubre con el Subdelegado Provincial, se le volvió a repetir la misma respuesta negativa "por necesidades del servicio". Sin embargo, al plantear la posibilidad de que dichas "necesidades" fueran cubiertas por otro funcionario de igual rango, que se encontraba de permiso, y que ya había realizado la misma sustitución durante las vacaciones del señor Pérez Sánchez, el Subdelegado, señor Bernáldez, manifestó que así no había ningún problema y que se concedía el permiso. En iguales términos se expresó en conversación posterior con responsables de TVE.

Sin embargo, el día 30, el señor Bernáldez, en reunión con la Junta Provincial de Representantes, anuncia que no se va a autorizar ninguna sustitución, sin dar ninguna razón para ello y contradiciendo la promesa hecha a este Senador y a responsables de TVE.

La consecuencia de este peculiar ejercicio de la autoridad fue que la voz del representante elegido por los socios de la Cooperativa no pudo ser oída en el programa "Voces sin voz", habiendo de ser sustituido por otra persona.

Ante estos hechos se pregunta:

1) Con carácter general, ¿cuál es el criterio del Gobierno sobre las facilidades que han de darse a los funcionarios públicos para su participación en el movimiento asociativo (cooperativas, asociaciones de padres, etc.)?

2) Por lo que se refiere a los hechos reseñados, ¿cómo explica el Gobierno la ac-

titud del señor Bernáldez, Subdelegado Provincial de Comunicaciones de Granada?

Palacio del Senado, 31 de noviembre de 1981.—**Rafael Estrella Pedrola.**

P. O. núm. 52

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz don ANTONIO GARCIA CORREA, sobre revisiones de los autocares destinados al transporte de viajeros, y para la que se solicita contestación **oral**.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado

Antonio García Correa, Senador por Huelva, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo establecido en los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno las siguientes preguntas, para que sean contestadas oralmente.

Unas 250 personas han resultado muertas y más de 400 heridas en los distintos ac-

cidentes de autocar ocurridos en España durante los cinco últimos años. En estos accidentes han perdido la vida más de cien niños que viajaban en transporte escolar.

De todos es conocido que tanto para el transporte escolar como para el transporte laboral, las empresas de transporte destinan los autocares que con anterioridad han sido dados de baja por éstas en las líneas regulares de viajeros, por lo que la vigilancia e inspección en estos autocares debe de ser constante.

Según datos facilitados a este Senador por la Federación de Transporte de la UGT, hay autocares destinados al transporte escolar y laboral, sin la correspondiente actualización de la tarjeta, así como que no pasan las revisiones periódicas en Industria, haciendo caso omiso estas empresas a los conductores cuando éstos denuncian deficiencias en frenos, dirección, etc., y al final siempre se culpa a éstos cuando ocurre algún accidente.

Por todo lo expuesto, pregunto:

Con carácter general, ¿qué revisiones están obligados a pasar los autocares destinados al transporte de personas? ¿En qué consisten estas revisiones?

¿Tienen que pasar revisiones especiales los viejos autocares destinados al transporte escolar o laboral?

¿Qué explicación puede dar el Gobierno a que se autoricen más plazas de las habituales en los destinados al transporte escolar?

¿Tiene previsto el Gobierno algún tipo de medidas que tienda a reducir el índice de accidentes de autocar, y que tantas vidas está costando?

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1981.—**Antonio García Correa.**

RUEGOS Y PREGUNTAS PARA LOS QUE SE SOLICITA CONTESTACION POR ESCRITO

R. E. núm. 478

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del ruego formulado por el Senador del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme don FRANCESC FERRER I GIRONES, relativo a protección y respeto de la lengua catalana, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1981.—El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, Emilio Casals Parral.

A la Mesa del Senado

Francesc Ferrer i Gironés, Senador elegido por Gerona, adscrito al Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo establecido en el Reglamento provisional del Senado, formula al Gobierno, para que le sea contestado por escrito el presente ruego.

Antecedentes

Dado el grado de implantación de la lengua catalana, como elemento de cultura, y como instrumento de comunicación normal entre los ciudadanos, y dada su substancialidad con nuestra Nación, no hay duda en afirmar que durante muchos años la nacionalidad catalana ha sido oprimida por el Estado español con su política niveladora y asimilista, pudiéndose definir como un genocidio cultural.

Con la aparición de la Constitución de 1978 esta situación parecía haberse acabado, al establecerse que las lenguas distin-

tas del castellano "serán objeto de especial respeto y protección".

Con la promulgación del Estatuto de Autonomía de Cataluña, al definirse la lengua catalana, como lengua propia de Cataluña, y lengua oficial el derecho positivo, por fin reconocía aquello que era normal en la calle y en las esferas privadas.

El nuevo régimen político, surgido del sistema constitucional ha dado al Gobierno posibilidad para ejecutar las reformas del Estado, y así vemos que se ha iniciado la reforma fiscal, la del derecho familiar, la judicial, etc., pero no obstante no se ha ni iniciado aún desde el propio Ejecutivo ningún paso para adaptarse a la nueva situación oficial plurilingüe del país.

En diversas ocasiones han sido planteadas cuestiones concretas al Gobierno sobre la política lingüística en el orden educativo, medios de comunicación, administración pública, etc., al amparo del espíritu de "especial respeto y protección", y a pesar de ello, no se ha logrado ningún avance o reforma.

Han transcurrido los meses, y el Gobierno no ha hecho nada. Solamente algunos actos simbólicos. ¿Cómo conseguir que un asunto de Estado como son las lenguas no castellanas, patrimonio común de todos los ciudadanos, lleguen a ser auténticamente oficiales, y su utilización en sus respectivos territorios, sea una realidad normal, naturalmente, en función de su arraigo, de su implantación y de su situación sociolingüística?

Por ejemplo, el actual Gobierno, como heredero del pasado régimen político del General Franco, si hubiera tenido una política clara sobre la lengua de Cataluña, debía de resarcirnos de todos los daños infligidos durante tantos años, en concepto de reparación.

La realidad ha sido que no solamente no

se ha reparado ningún daño, sino que ni tan sólo el Gobierno ha sabido asumir la lengua catalana como propia del Estado. El Gobierno no se ha convertido en el protector de las lenguas de sus ciudadanos, ni les ha dispensado especial respeto, tal como prescribe la normativa constitucional.

Las lenguas que no son castellanas, para el Gobierno son un estorbo, y no desea ni su uso ni su utilización. Las admite en el terreno del folklore, reducidas en ámbitos culturales minoritarios, como si de entelequias etnográficas se tratara, como piezas museísticas que de ninguna manera puedan sobrepasar las fronteras de la reserva de los aborígenes.

Las actuaciones del Gobierno no han sido activas, estimuladoras, ni positivas a favor de la lengua catalana. Si no ha reparado los daños y perjuicios causados, ni ha cumplido el mandato constitucional de "especial respeto y protección", menos ha hecho para su normalización y para su definitiva asunción como lengua patrimonial y propia de una cuarta parte de los ciudadanos del Estado.

¿Qué diferencia existe con el anterior régimen? Todo continúa igual. Si examinamos la normativa aparecida en 1981 sobre cuestiones lingüísticas, podemos observar que la obsesión del Gobierno es solamente de luchar y fortalecer, como si de su desaparición se tratara, de la lengua castellana.

En el lenguaje y terminología de sus Decretos jamás trata con igualdad las diferentes lenguas. Incluso se han regulado aspectos que ni en el tiempo de la Dictadura Franquista se habían legislado y, en cambio, tienen gran semejanza con la normativa de la Dictadura de Primo de Rivera. Compárense los textos y se observará esta aseveración. Evidentemente, la lengua catalana aun no ha sido amnistiada.

Veamos la perspectiva egocéntrica, centrada y asimilista del Gobierno Central en cuestiones lingüísticas, examinando las distintas normativas promulgadas, donde de forma absolutamente chapucera, "respeto y protege" las lenguas de Hispania, tratándolas peor que las extranjeras, al

apoyar con singulares providencias al castellano.

- Real Decreto 69/1981, por el que se ordena la Educación General Básica, y especialmente establece un horario mínimo de cuatro horas para la lengua castellana.
- Orden Ministerial de 17 de enero de 1981, que regula la enseñanza de la Educación Preescolar, y también establece el mínimo de la lengua castellana.
- Real Decreto 480/1981, de 6 de marzo, que establece la Alta Inspección en materia de enseñanza no universitaria, en Catalunya y Euskadi, cuya función en particular es velar de que los alumnos "reciban educación en la lengua oficial del Estado".
- Reglamento Máquinas Recreativas y de Azar. Real Decreto 1.794/1981, de 24 de julio de 1981, por el que exige que las instrucciones sean en castellano, olvidándose que existen otros territorios con lenguas oficiales.
- En el 12 de mayo se remite al Congreso "Proyecto de ley por el que se establecen los principios para armonizar las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas sobre determinadas materias", en el cual el Gobierno manifiesta claramente el deseo de defender la lengua castellana, como si las demás lenguas fueran perniciosas.
- Real Decreto 2.296/1981, de 3 de agosto de 1981, por el que se restringe la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en determinadas señalizaciones en carreteras, aeropuertos, recintos aduaneros, etc., a beneficio del castellano.

Es evidente que la regresividad observada en el Gobierno no se ajusta a lo previsto en la Constitución, y menos en el Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Y es que, paralelamente, en distintas oficinas de Administraciones Públicas diversas, aun se rehúsan documentos porque están escritos en catalán, como en los me-

jores tiempos de la Dictadura Franquista. Y ello no solamente es contrario a las Leyes Fundamentales, sino a las propias palabras del Gobierno cuando afirmó: "La entrada en vigor de este texto fundamental y del Estatuto de Autonomía de Cataluña implica para los funcionarios de todas las Administraciones Públicas la obligación de dar a ambos textos legales inmediato cumplimiento, en su espíritu y en su letra, sin necesidad de aguardar instrucciones algunas por parte de sus superiores jerárquicos" ("BOCG", Senado, página 2806, número 94).

Y continuaba: "Entre tanto, la Administración del Estado es consciente de la vigencia legal plena del principio de cooficialidad y procura adecuar sus oficinas, registros y servicios de manera que no pueda producirse no ya discriminación, sino tan siquiera dilación en el procedimiento o incomodidad para el administrado por razón de la lengua que éste utilice".

Pues existen pruebas, y ya demasiado numerosas, que los documentos escritos en catalán reciben demoras, que los expedientes se devuelven hasta llevar la traducción, que en muchas oficinas no se atiende el que oralmente formula preguntas en catalán, y, en definitiva, que no se trata de incomodidad o marginación, sino, simplemente, de discriminación evidente.

Es muy difícil sentirse español y miembro de un Estado donde los funcionarios del cual te tratar peor que a un extranjero, tomando plena conciencia de que nuestra lengua y nuestra cultura no sólo no es "respetada ni protegida", sino que es perseguida, discriminada, y, si fuera posible, aniquilada.

Por otra parte, el Gobierno, mediante Decreto, quiere regular el uso y utilización de las lenguas en Cataluña, cuando legalmente la Administración Central del Estado no tiene competencias para legislar sobre esta materia, ya que según la Ley Orgánica 4/1979, es la Generalidad de Cataluña la que "garantizará el uso normal y oficial de los dos idiomas, adoptará las medidas necesarias para asegurar su conocimiento y creará las condiciones que permitan alcanzar su plena igualdad...".

El Gobierno, en igual sentido, ha dado órdenes a las Bibliotecas Públicas y Archivos Históricos, de titularidad estatal, que en los rótulos, carteles, escritos y actos orales se utilice siempre el castellano, cuando en Cataluña, por igual criterio, es la Generalidad la que debe garantizar la plena igualdad de los dos idiomas.

Por todo ello, formulo al Gobierno el presente ruego, para que me sea contestado por escrito:

- ¿Piensa el Gobierno actual (como heredero del anterior Régimen) resarcir a Cataluña de los daños causados durante tantos años a la lengua catalana?
- ¿Qué ha realizado el Gobierno español durante el año 1981 para proteger y respetar la lengua catalana, en el ámbito de todas las Administraciones Públicas que de él dependen?
- Ruego al Gobierno, que para darnos credibilidad de su política lingüística, derogue de forma inmediata, de una manera total y definitiva, el Decreto de 31 de octubre de 1975, número 2.929/1975, que regula el uso de las lenguas regionales, por ser contrario a la Constitución, tanto en su letra como en su espíritu, y totalmente inaplicable en Cataluña, según el Estatuto de Autonomía.
- Ruego también que de forma explícita se establezca que no es aplicable en Cataluña el Real Decreto 2.296/1981, de 3 de agosto, sobre señalización de carreteras, aeropuertos, estaciones ferroviarias, de autobuses y marítimas y servicios públicos de interés general en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas, ya que dicha función es propia de la Generalidad de Cataluña, según el artículo 3.º, 3, de la Ley Orgánica 4/1979, del Estatuto de Autonomía de Cataluña.
- Igualmente, ruego se deje de ordenar por el Gobierno central el uso de las lenguas en las Bibliotecas Públicas y Archivos Históricos, de Cataluña, por ser esta función compe-

tencia de la Generalidad de Cataluña.

Palacio del Senado, 1 de diciembre de 1981.—**Francesc Ferrer i Gironés.**

P. E. núm. 479

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático don ANTONIO PEREZ CRESPO, relativa a encauzamiento de la desembocadura del río Mula, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral.**

A la Mesa del Senado

Antonio Pérez Crespo, Senador por Murcia, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento provisional del Senado, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para que sea contestada por escrito:

Exposición

La desembocadura del río Mula en el cauce del Segura es uno de los puntos más conflictivos de la cuenca en lo que a avenidas se refiere. El único embalse que regula parcialmente las aguas del río Mula es el pantano de la Cierva, siendo la capacidad receptora de éste de 215 kilómetros cuadrados, cuando la extensión superficial de la cuenca del río es de 650 kilómetros cuadrados; quedan, pues, sin regular 435 kilómetros cuadrados de superficie receptora en sus 39 kilómetros de recorrido hasta la referida desembocadura en el Se-

gura. Esto ha motivado riadas como las de octubre de 1923, en que el caudal máximo ascendió a 211 metros cúbicos por segundo, habiéndose producido otras de 160 metros cúbicos por segundo. Ello unido a la poca vegetación, a la naturaleza geológica de la zona, a una marcada pendiente y a que en la avenida del río Mula el cauce del Segura suele ir al borde de su capacidad, en la confluencia se origina una fuerte retención de aguas con desbordamientos e inundaciones catastróficas, que han afectado a las huertas de la margen izquierda, especialmente de Ribera Alta y Ribera de Molina

A partir de la riada de 1973, que destruyó la protección de la margen realizada con mampostería, se realizó un proyecto que consiste primordialmente en encauzar la desembocadura del río Mula, suavizando la confluencia por medio de impulsar las aguas del Mula hacia la corriente de las del Segura, procurando perder la energía cinética.

La realización de esta obra es imprescindible, unida a la que se está realizando de ensanche de cauce y elevación de motas en el tramo comprendido entre la contraparada y Alguazas. Otro punto conflictivo es la curva de Molina de Segura, estudiado y proyectado, a falta de su aprobación económica.

Por todo lo anterior, este Senador pregunta al Gobierno:

- ¿En qué fase se encuentra la realización de dichos proyectos?
- ¿Considera el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo de urgencia la realización de estas obras?

Murcia, 24 de noviembre de 1981.—**Antonio Pérez Crespo.**

P. E. núm. 480

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don JUAN ANTONIO AREVALO SANTIAGO, relativa a adjudicación de puestos de Jefe de Sección en el IRYDA, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1981.—El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, Emilio Casals Parral.

A la Presidencia del Senado

Juan Antonio Arévalo Santiago, Senador por Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con el artículo 129 del Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para que sea contestada por escrito.

Por resolución de 12 de enero de 1980, la Presidencia del IRYDA convoca concurso de méritos para cubrir, entre otros, puestos de "Jefes de Sección". El punto 4 de la base 2.^a atribuye cinco puntos a las funciones de Ingeniería Superior. El concurso se resuelve el 31 de enero de 1980.

La Orden Ministerial de 31 de octubre de 1980 deja sin efecto la citada resolución del concurso por no ser ajustado a Derecho el punto 4 de la base 2.^a, que deberá ser sustituido por otro que cumpla el artículo 14 de la Constitución: "Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna...".

El IRYDA, en vez de dar cumplimiento a la Orden Ministerial que supone la convocatoria de un nuevo concurso, prorroga los nombramientos por diversos períodos, a través de Resoluciones de 4 de diciembre de 1980, de 26 de diciembre de 1980, de 22 de enero de 1981, aseverando que se adjudicarán como puestos de libre designación y que se resolverán discrecionalmente.

El 20 de febrero de 1981 se anuncia la próxima adjudicación de "Jefaturas", advirtiendo que no tiene carácter de concur-

so, lo que produce la duda, al menos, de su legalidad. Entre los criterios de calificación destacan el siguiente: "1. Responsabilidad: a) Por ejercer un puesto cuya actividad pueda llevar consigo la dirección o inspección de obras..., tres puntos".

Continúan las prórrogas de nombramientos provisionales de 31 de enero de 1980 por resoluciones de 23 de febrero de 1981, 23 de abril de 1981, 30 de junio de 1981 y, la última conocida, de 21 de octubre de 1981, en la que se insiste que las Jefaturas se proveerán por libre designación.

Resulta indecisa e irregular la actuación seguida sobre esta manteria, en que las Ordenes Ministeriales no son aplicadas y, lo que es muy grave, ha habido que advertir de vulneraciones de la Constitución española de 1978.

Ante la grave situación planteada, se requiere al Gobierno para que dé contestación a las siguientes cuestiones:

1. ¿A qué se ha debido este cúmulo de resoluciones, aplazamientos, vaivenes y dudas en todo este asunto?

2. ¿Considera el Gobierno correcto que por medio de un "Anuncio" que dice no tener "carácter de concurso" se inicie el 20 de febrero de 1981 un nuevo proceso de adjudicación de puestos, que no se llega a ultimar?

3. ¿Por qué la insistencia en diferenciar a titulados superiores que desarrollan su profesión en el IRYDA, para separar (y oponer) Ingenieros a Licenciados Universitarios?

4. Siendo el Cuerpo Especial de Letrados del IRYDA el único que, dentro de la Administración del Estado, se dedica al estudio y aplicación del Derecho Agrario, ¿no es hora ya de terminar las maniobras que distorsionan las disposiciones generales, incluso la misma Constitución española?

5. ¿Por qué no se evita (simplemente cumpliendo la ley) el posible enfrentamiento entre Ingenieros y Letrados?

6. ¿Cuántos Ingenieros Agrónomos y cuántos Letrados del IRYDA tiene en es-

de los haberes por los Jueces Sustitutos sean simultáneas a la realización de sus funciones?

2. Después de la aprobación definitiva por el Congreso de la Ley Orgánica de integración de la Carrera Judicial, ¿continuará existiendo la figura de Juez Sustituto en los mismos términos que hoy en día?

3. ¿Qué soluciones prevé el Ministerio de Justicia a fin de que no se den casos extremos como los expuestos?

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1981.—**Víctor Torres i Perenya.**

CONTESTACIONES DEL GOBIERNO

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don VÍCTOR MANUEL ARBELOA MURU, sobre falta de previa información y de consulta por parte del Gobierno de la nación al Presidente de la Diputación Foral de Navarra en relación con la presencia de tropas en la frontera con Francia en la parte correspondiente a dicho territorio (publicada en el BOCG, Senado, serie I, núm. 90, de 20-IV-81).

Palacio del Senado, 15 de diciembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Víctor Manuel Arbeloa Muru, Senador del Grupo Parlamentario Socialista, sobre falta de previa información y de consulta por parte del Gobierno de la nación al Presidente de la Diputación Foral de Navarra sobre presencia de tropas en la frontera, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Defensa, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“Las medidas adoptadas por el Gobierno, a las cuales se refiere la pregunta, están amparadas por lo establecido en el artículo 53, apartado 1, de la Constitución, que vincula al mismo a reconocer y proteger los derechos y libertades que en el Capítulo II del Título Preliminar establece dicha Constitución.

Las citadas medidas, entre las cuales se encuentra la utilización de determinados efectivos de las Fuerzas Armadas para cubrir la vigilancia de parte de la frontera con Francia, han sido adoptadas de acuerdo con las facultades que al Gobierno concede el artículo 97 de la Constitución para dirigir la política interior, habiéndose limitado las Fuerzas Armadas a cumplir lo ordenado por el Gobierno.”

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 1 de diciembre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 357

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don JOSE ANTONIO AREVALO SANTIAGO, sobre promoción del aeropuerto de Valladolid (publicada en el BOCG, Senado, serie I, número 106, de 25-IX-81).

Palacio del Senado, 15 de diciembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan Antonio Arévalo Santiago, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre promoción del aeropuerto de Valladolid, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“Como información previa puede ser oportuno señalar que la base aérea de Villanubla está abierta al tráfico civil con categoría aeroportuaria de 3.ªA operativo diurno y no es aeropuerto aduanero, su longitud de pista es de 3.000 por 60 metros, su avión determinante es el DC-9, tiene vuelos regulares a Barcelona que en el verano de 1981 fueron de siete frecuencias semanales con avión DC-9 y para el invierno 1981-82 están programadas seis frecuencias semanales (un vuelo diario, excepto domingos), igualmente con avión DC-9. Cuenta con vuelos charters de cierta entidad en verano; tiene también actividad de taxis aéreos, trabajos aéreos y aviación privada.

Como contestaciones concretas a las cuestiones expuestas por el señor Senador se ofrecen las siguientes:

1. Las líneas regulares que se mantienen por las compañías nacionales con el aeropuerto de Valladolid se basan, como en otros aeropuertos, en su rentabilidad, apoyada en corrientes de tráfico entre los diferentes puntos. Parece aceptable que un

desarrollo mayor del transporte aéreo podría llegar a generar conexiones mayores del aeropuerto de Valladolid con el resto de España y, en concreto, con las áreas citadas por el señor Senador.

2. El Gobierno ajustará sus planes, como son cualquier aeropuerto nacional, a lo dicho en el punto anterior.

3. Por similares razones empresariales es necesario asumir que la demanda exista para que las compañías dedicadas a este transporte puedan adoptar decisiones de servicio.

4. En los supuestos de un desarrollo coherente del transporte aéreo en la región castellano-leonesa, la situación del aeropuerto de Valladolid es particularmente favorable a la potenciación, como un excelente centro de comunicaciones. Todo ello sin perjuicio de otros nudos a tener en cuenta si el tráfico así lo demandase.”

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 18 de noviembre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 323

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don ENRIQUE CASAS VILA, sobre detención impropcedente de don Joseba Jaca (publicado en el BOCG, Senado, serie I, número 103, de 11 de septiembre de 1981).

Palacio del Senado, 15 de diciembre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador don Enrique Casas Vila, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre detención de don Joseba Jaca, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“Don José Fermín Jaca Luermendi entró en España por la frontera de Irún el día 8 de agosto del presente año, a las 13 horas. En el control del puesto fronterizo fue retenido el señor Jaca al comprobarse que el entonces Juzgado de Orden Público número 2, de Madrid, había ordenado su busca y captura, orden cuya anulación, por las causas que fueren, no había sido objeto de comunicación a las autoridades de policía.

En todo caso —y puesto que la aplicación de la Ley de Amnistía corresponde, en cada caso, a la autoridad judicial competente—, el detenido fue puesto inmediatamente a disposición del Juzgado de Instrucción número 1, de San Sebastián, lo que tuvo lugar a las 17,30 horas de ese mismo día.

La promulgación de la Ley de Amnistía y normas complementarias a la misma, así como de la Orden de 19 de diciembre de 1977 sobre inutilización administrativa y expurgo de los archivos dependientes de la Dirección de la Seguridad del Estado y de la Guardia Civil, ponen de manifiesto la voluntad del Gobierno de que no se tomen en consideración todas aquellas cuestiones y connotaciones derivadas de la pasada guerra civil, habiendo procedido, por tanto, a la eliminación de las mismas en los expedientes personales de las personas afectadas”.

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 18 de noviembre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

R. E. núm. 372

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno al ruego formulado por el Senador del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme don FRANCESC FERRER I GIRONES, sobre integración en el campo administrativo, y en su caso auxiliar, del personal administrativo no funcionario que actualmente presta sus servicios en las delegaciones locales del Instituto Social de la Marina (publicado en el BOCG, Senado, serie I, número 109, de 17 de octubre de 1981).

Palacio del Senado, 15 de diciembre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con el ruego formulado por el Senador don Francesc Ferrer y Gironés, del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, sobre integración del personal administrativo no funcionario en el Instituto Social de la Marina, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 116/1969, de 30 de diciembre, que reguló con carácter definitivo el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, y el Instituto Social de la Marina, se dictó un nuevo Estatuto de Personal Funcionario del Organismo, que fue aprobado por Orden de 22 de abril de 1971, cuyas Disposiciones transitorias séptima y octava establecieron la posibilidad, ejercitable por una sola vez, de incorporar excepcionalmente a los Cuerpos Administrativo y Auxiliar que creó dicha orden a determinado personal que, sin ser funcio-

nario del Instituto, se encontraba en una situación equivalente a la de los funcionarios. La Presidencia del Instituto hizo uso de dicha autorización en el mismo año 1971, y, por tanto, la misma quedó agotada.

Pero al servicio del Instituto, y de alguna de las Entidades que asumió, había, además de los funcionarios de aquél, una serie de personas que no ostentaban dicha cualidad, y cuyo «status» jurídico se hacía también preciso regular. De ahí que, abstracción hecha del personal sanitario y al servicio de Instituciones Sanitarias, al que tanto la Ley 116/1969 como su Reglamento de 1970 dedicaron normas específicas, la Orden de 22 de abril de 1971, que aprobó el Estatuto de Personal Funcionario del Instituto Social de la Marina (que hasta entonces se había venido rigiendo por el Reglamento de 14 de marzo de 1946), se incluyera una Disposición adicional que, literalmente, decía: «Por el Instituto Social de la Marina se someterán a aprobación del Ministerio de Trabajo las normas por las que haya de regirse el personal no funcionario que preste servicios continuados en Centros de aquél o colabore bajo su dependencia, y con carácter permanente en la realización de los fines que el Instituto tiene legalmente atribuidos».

Dicha Disposición adicional se dictó para ofrecer al restante personal que prestaba servicios al Instituto, con origen y situaciones muy diversas, un marco jurídico uniforme y que resultaba beneficioso para aquél, Disposición adicional que acabó plasmando en el Estatuto de Personal de Delegaciones Locales, Casa del Mar, Centros Docentes y otros asistenciales del Instituto Social de la Marina, de 30 de diciembre de 1978, al que se acogió —salvo casos de imposibilidad jurídica— la práctica totalidad del personal afectado por el mismo.

El hecho de que la Orden de 30 de mayo de 1977 autorizara a celebrar unas pruebas restringidas entre personal que interinamente desempeñaba plazas de la plantilla de funcionarios del Instituto Social de la Marina, pone de manifiesto que era legalmente imposible utilizar de nuevo la autorización contenida en las Disposicio-

nes transitorias séptima y octava del Estatuto de Personal Funcionario de 1971».

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 19 de noviembre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 379

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don JUAN JOSE LABORDA MARTIN, sobre supresión de pasos a nivel en la carretera N-620 por Burgos (publicada en el BOCG, Senado, serie I, número 109, de 17 de octubre de 1981).

Palacio del Senado, 15 de diciembre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parra**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan José Laborda Martín, sobre pasos a nivel en la provincia de Burgos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“La provincia de Burgos es efectivamente la que cuenta con mayor número de pasos a nivel entre el ferrocarril y las carreteras a cargo del Estado, si bien hay que tener en cuenta su gran extensión super-

ficial y que algunos de dichos ferrocarriles, tales como el Santander-Mediterráneo y el de Valladolid-Ariza, tienen un número de circulaciones mínimo.

Se está ultimando un Plan de Supresión de Pasos a Nivel, elaborado conjuntamente por el MOPU, el de Transportes y Comunicaciones y RENFE. Dentro de este Plan está ya prevista, a plazo inmediato, la supresión de los pasos a nivel en la N-620, en el p. k. 3,7 (salida de Burgos) por el Ministerio de Transportes y en el punto kilométrico 12,7 (proximidades de Buniel) por el MOPU, así como la del paso a nivel situado en la ciudad de Burgos en el trayecto que antiguamente correspondía a la CN-I, para el cual ya existe proyecto redactado por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Independientemente de estas actuaciones inmediatas, se están programando las restantes en función de parámetros objetivos, tales como el número de circulaciones ferroviarias, tráfico por carretera, condiciones de peligrosidad, etc.

Por lo que se refiere al acondicionamiento de la CN-620, la actuación sobre todo el itinerario Burgos hasta Fuentes de Oñoro, es objetivo fundamental del MOPU, aunque naturalmente las actuaciones tienen que ser escalonadas en base a las disponibilidades presupuestarias.

En lo que respecta al tramo que corresponde a la provincia de Burgos, está convocado un concurso de proyectos y obras para la conexión de Buniel con la N-I, en las proximidades del Hostal Landa, y muy avanzada la preparación del expediente de contratación del tramo Buniel-Villodrigo".

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 20 de noviembre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don ANTONIO MARTINEZ OVEJERO, sobre recaudación de cuotas a la Seguridad Social durante 1980 en la región de Murcia (publicada en el BOCG, Senado, serie I, número 111, de 11 de noviembre de 1981).

Palacio del Senado, 15 de diciembre de 1981. — El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, Emilio Casals Parral.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Antonio Martínez Ovejero, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre "Recaudación de cuotas de la Seguridad Social en la región de Murcia", tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en nombre del Gobierno, cuyo contenido se adjunta.

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 1 de diciembre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

Contestación a las preguntas formuladas por don Antonio Martínez Ovejero, del Grupo Parlamentario Socialista a la Mesa del Senado, sobre recaudación a la Seguridad Social de la región de Murcia.

Primera pregunta

— ¿Cuál ha sido la recaudación de cuotas a la Seguridad Social durante 1980 en los distintos Regímenes?

DETALLE DE LAS CUOTAS RECAUDADAS DURANTE 1980

REGIMENES	ALBACETE	MURCIA	TOTAL
General	6.600.713.538	21.062.409.348	27.663.122.886
E. Trabajadores Autónomos	1.112.435.553	2.813.405.269	3.925.840.822
E. Agrario	593.831.860	1.452.093.210	2.045.925.070
E. Trabajadores Ferroviarios	—	94.143	94.143
E. de los Artistas	767.238	33.600	800.838
E. Escritores de Libros	—	22.792	22.792
E. Representantes de Comercio	17.712.579	46.839.475	64.552.054
Seguro Escolar	1.447.788	9.232.969	10.680.757
E. Empleados de Hogar	52.619.187	336.718.075	389.337.262
E. de la Minería del Carbón	—	8.404	8.404
E. Trabajadores del Mar	—	409.063.243	409.063.243
Mutuas Patronales de A. de Trabajo	989.715.276	3.048.107.886	4.037.823.162
TOTAL	9.369.243.019	29.178.028.414	38.547.271.433

Segunda pregunta

— ¿Qué número de empresas en descu-

bierto hasta el 31 de diciembre de 1980 e importe del mismo en cada uno de los Regímenes de la Seguridad Social?

2) DETALLE DE REQUERIMIENTOS Y ACTAS DE LIQUIDACION POR DESCUBIERTOS PARCIALES Y TOTALES PENDIENTES A 31-XII-1980

REGIMENES	ALBACETE		MURCIA		TOTAL	
	NUM.	IMPORTE	NUM.	IMPORTE	NUM.	IMPORTE
General... ..	1.827	258.320.257	1.787	257.177.642	3.614	515.497.899
E. de Autónomos... ..	164	10.499.963	1.720	54.968.294	1.884	65.468.257
E. Agrario	1.533	12.612.526	5.474	45.336.200	7.007	57.948.726
E. de Artistas	5	56.096	—	—	5	56.096
E. de E. Hogar	5	7.813	1.036	3.434.548	1.041	3.442.361
TOTAL	3.534	281.496.655	10.017	360.916.684	13.551	642.413.339

Tercera pregunta

aplazado, regulado por el Real Decreto 2.299/1979, de 5 de marzo, hasta el 31 de diciembre de 1980?

— ¿Qué número de empresas se han acogido al sistema excepcional de pago

3) DETALLE DE APLAZAMIENTOS EXCEPCIONALES (R. D. 2.299/1979) PENDIENTES A 31-XII-1980

REGIMENES	ALBACETE		MURCIA		TOTAL	
	NUM.	IMPORTE	NUM.	IMPORTE	NUM.	IMPORTE
General... ..	193	178.964.203	291	310.037.366	484	489.001.530
E. de Autónomos	89	10.268.027	223	24.215.453	312	34.483.480
E. Agrario	1	132.730	1	168.944	2	301.674
E. de E. Hogar	—	—	5	155.149	5	155.149
E. de R. Comercio	—	—	4	254.192	4	254.192
TOTAL	283	189.364.960	524	334.831.104	807	524.196.064

Cuarta pregunta

de cuotas en vía de apremio por débitos a la Seguridad Social hasta el 31 de diciembre de 1980?

— ¿Qué número de empresas se encuentran sometidas a expedientes de exacción

4) DETALLE DE CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO PENDIENTES EN LAS MAGISTRATURAS DE TRABAJO A 31-XII-1980

REGIMENES	ALBACETE		MURCIA		TOTAL	
	NUM.	IMPORTE	NUM.	IMPORTE	NUM.	IMPORTE
General... ..	6.713	836.578.765	28.923	3.259.488.378	35.636	4.096.067.143
E. de Autónomos... ..	136	13.360.491	5.118	148.352.286	5.254	161.712.777
E. Agrario	161	1.142.830	5.650	35.605.061	5.811	36.747.891
E. de E. Hogar	98	464.187	660	930.561	758	1.394.748
TOTAL	7.108	851.546.273	40.351	3.444.376.286	47.459	4.295.922.559

P. E. núm. 409

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don CELSO MONTERO RODRIGUEZ, sobre realización de inversiones previstas en materia de deportes para cada una de las cuatro provincias gallegas durante 1980 (publicada en el BOCG, Senado, serie I, núm. 111, de 11-XI-81).

La documentación adjunta se encuentra a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 15 de diciembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Celso Montero Rodríguez, Senador del Grupo Parlamentario Socialista, sobre inversiones previstas en deportes para cada una de las provincias de Lugo, La Coruña, Orense y Pontevedra, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Cultura, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“1. Se acompañan resumen y relaciones detalladas de inversiones en cada una de las provincias. (Anexo 1.)

2. Del programa de inversiones en instalaciones quedó únicamente sin tramitar una subvención de 4.000.000 de pesetas al Ayuntamiento de Vigo, para un pabellón cubierto en Teis, que ha sido tramitado en 1981.

3. El porcentaje fue del 5,45 por ciento, pero dicha cifra, considerada anualmente, no es significativa, ya que tales porcentajes son muy variables de un año para otro,

sobre todo en los conceptos de “Inversiones públicas” e “Instituciones sin fines de lucro”, en cuanto afecta a inversiones canalizadas a través de las Federaciones Nacionales.

4. Se ha invertido la totalidad.

La falta de tramitación a que se alude en la pregunta segunda fue debida a que el Ayuntamiento de Vigo no presentó la documentación administrativa y técnica exigida por las Normas vigentes en tiempo oportuno.

5. Las cantidades no utilizadas durante el ejercicio económico correspondiente siguen las vicisitudes determinadas por el Ministerio de Hacienda, en cuanto a posibles incorporaciones al ejercicio económico siguiente:”

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 375

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático don LUIS RODRIGUEZ SAN LEON, sobre injusta situación en que se encuentran los monitores don Angel Leal Guijarro y don Jesús María Esteban Cruz (publicada en el BOCG, Senado, serie I, número 109, de 17-X-81).

Palacio del Senado, 15 de diciembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador don Luis Rodríguez San León, sobre la situación de los monitores de Formación Profesional don Angel Leal Guijarro y don Jesús María Esteban Cruz, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Don Angel Leal Guijarro y don Jesús María Esteban Cruz comenzaron a prestar sus servicios en las Granjas-Escuela de Zamora y Talavera de la Reina, respectivamente, como colaboradores-monitores de Formación Profesional Agrícola el 1 de noviembre de 1969, donde continúan prestando servicios hasta el día de la fecha.

Las Granjas-Escuelas dependieron de la Obra Sindical de Colonización hasta que por Acuerdo del Comité Ejecutivo Sindical, publicado en el "BOS" número 1.354, de 22 de junio de 1976, dichos Centros de Formación Profesional Agrícola pasaron a depender de la Obra Sindical de Formación Profesional.

Como consecuencia de lo anterior, el 25 de marzo de 1977 se dictó resolución por el Vicepresidente del Consejo de Administración de AISS, por la que se procedió a la integración como Personal Docente del de los Centros de Formación Profesional Agraria, previa autorización del mencionado Consejo de Administración de AISS. En la relación publicada en el mismo "Boletín" de esta resolución no aparece ni don Angel Leal Guijarro ni don Jesús María Esteban Cruz.

Ambos monitores reclamaron ante el Director Nacional de la Obra de Formación Profesional, con fecha 13 de abril de 1977, señalando en su escrito que interponían recurso contra la mencionada resolución de 25 de marzo de 1977 del Vicepresidente del Consejo de Administración de AISS, solicitando su integración automática como personal docente de la Obra de Formación Profesional, conforme a las Disposiciones transitorias del Reglamento del Personal Docente de dicha Obra, de 21 de julio de 1974, por considerar que aprobaron pruebas equivalentes a un concurso público.

Con fecha 21 de abril de 1977 por el Director Nacional de la Obra de Formación Profesional se enviaron ambos escritos, calificados por los interesados de recurso, al Vicepresidente del Consejo de Administración de AISS, quien solicitó el informe correspondiente de la Asesoría Jurídica de la AISS, emitido en sentido negativo con fecha 12 de mayo de 1977. En este informe se señalaba que "aun cuando los recurrentes estiman que se consideran incluidos en el punto d), apartado 2, de la Disposición transitoria segunda del Reglamento del Personal Docente, transcrita en el anterior párrafo, ya que sus ingresos en la Granja-Escuela de Talavera de la Reina y la Granja-Escuela "La Aldehuela", de Zamora, respectivamente, se produjo mediante concurso-oposición, lo cierto es que dicha norma no les afecta, ya que en la misma se dice "quienes hayan superado previamente el ingreso las prueba de carácter público oficialmente autorizadas por la Obra Sindical de Formación Profesional", no reuniendo las pruebas realizadas por los recurrentes tal carácter público, pues no fueron publicadas en el "Boletín de la Organización Sindical", requisito "sine qua non" para que tuviesen tal carácter".

Posteriormente, volvieron a solicitar resolución favorable a su petición al Vicepresidente del Consejo de Administración de AISS con fecha 7 de junio de 1978. La incidencia del Real Decreto-ley 31/1977, de 2 de junio, la demora en su desarrollo y la desaparición de los Tribunales Sindicales de Amparo en enero de 1978, fueron la consecuencia de las dificultades de decidir qué autoridades debían resolver este tipo de recursos, por lo que no recayó resolución expresa en el presentado por estos monitores ante la Vicepresidente del Consejo de Administración de AISS, si bien por la Secretaría de Estado para la Administración Pública se resolvió en su momento la reclamación contra las listas provisional de Personal Docente, Grupo B.

Publicadas estas relaciones provisionales de funcionarios de carrera del Cuerpo de Personal Docente, Grupo B, por Orden del Ministro de Trabajo de 30 de septiembre de 1978, en el "Boletín Oficial del Es-

tado" número 245, de 13 de octubre de 1978, en las mismas no se incluyen ni a don Angel Leal Guijarro ni a don Jesús María Esteban Cruz, por lo que ambos reclaman, con fecha 25 de octubre de 1978, su inclusión en las mencionadas listas.

El Secretario de Estado para la Administración Pública resuelve, con fecha 19 de octubre de 1979, desestimar ambas reclamaciones por no reunir los reclamantes los requisitos de la Disposición transitoria segunda del Reglamento de Personal Docente, que exige haber impartido clases seis cursos antes del 30 de junio de 1974 o haber leccionado tres cursos, además de haber superado concurso publicado en el "Boletín Oficial de la Organización Sindical", requisito que no reunían los interesados. En consecuencia, ninguno de los reseñados monitores aparecieron en las listas definitivas del Personal Docente de Formación Profesional, Grupo B.

En dichas resoluciones se señalaba que contra las mismas se podía interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la comunicación de la indicada resolución.

Contra las señaladas resoluciones, que excluían tanto a don Angel Leal Guijarro como a don Jesús María Esteban Cruz de la relación de Personal Docente, Grupo B, ambos presentaron recursos de reposición previos al contencioso-administrativo el día 12 de noviembre de 1979, que fueron resueltos negativamente, por lo que han interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial, estando pendientes en el momento actual

ambos recursos contencioso-administrativos del fallo que se dicte por la Audiencia Territorial de Madrid.

Tanto don Angel Leal Guijarro como don Jesús María Esteban Cruz han sido homologados como funcionarios interinos, garantizándoles las retribuciones que ambos percibían en 1 de enero de 1978, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2.771/1978, de 27 de octubre, sobre asignación de proporcionalidad a escalas a extinguir de Personal Docente de Formación Profesional dependiente de la AISS y Acuerdo del Consejo de Ministros sobre fijación de la Plantilla y Régimen Económico de dicho personal. Esta es la causa de que los mencionados monitores perciban sus haberes en estos momentos en calidad de interinos, habiendo pasado a percibir los mismos según la nueva situación creada por su homologación, pero garantizándoles en todo momento los que tenían el 1 de enero de 1978 mediante una gratificación transitoria que ascendía en el momento de la homologación a más de 250.000 pesetas anuales en ambos casos, absorbiéndoles el 50 por ciento de los aumentos presupuestados para cada ejercicio económico que minoran dicha gratificación transitoria."

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 19 de noviembre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961